

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 484/93, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Francisco Roca Sánchez e Isabel Guerrero García, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 902.284 pesetas de costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 25 de junio y hora de las 11 de su mañana; para la segunda, el día 23 de julio y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, el día 23 de septiembre y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a cinco millones cincuenta y una mil ochocientas pesetas. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%, y en tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 3054000017484/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Urbana. Número uno. Planta baja destinada a almacén del edificio sito en el paraje de Roche Bajo, término municipal de La Unión. Ocupa una superficie construida de 201,48 metros cuadrados y útil de 183,75 metros cuadrados. Linda: al Norte, con calle del Huerto, por donde tiene su entrada. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en el libro 270, folio 62, finca número 17.586. Tasada en 5.051.800 pesetas.

Dado en Cartagena a 7 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaría Judicial.

Número 6009

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 191/1996, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Alburquerque y Acosta, S.L., Bárbara Sánchez Martos, Miguel Zapata Palop y Agustina Sánchez Acosta, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 25 de junio próximo y a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma que después se indica.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de julio próximo y a las once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de septiembre próximo y once

horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento el tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

—Finca número 15.297, tomo 740, libro 255, sección 3.ª, folio 220.

Tasada a efectos de subasta en 9.896.175 pesetas.

—Finca número 14.185, tomo 770, libro 262, sección 3.ª, folio 16 vuelto.

Tasada a efectos de subasta en 8.802.675 pesetas.

—Finca número 15.299, tomo 678, libro 249, sección 3.ª, folio 182 vuelto.

Tasada a efectos de subasta en 13.200.975 pesetas.

—Finca número 16.711, tomo 795, libro 267, sección 3.ª, folio 182 vuelto.

Tasada a efectos de subasta en 8.802.675 pesetas.

—Finca número 17.356, tomo 797, libro 268, sección 3.ª, folio 29.

Tasada a efectos de subasta en 607.500 pesetas.

Todas ellas del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 31 de marzo de 1997.—El Secretario.

Número 6010

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN MULA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de tercería de mejor derecho 363/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Pascual Pérez y contra la herencia yacente de José Pascual Monedero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En Mula a 1 de abril de 1997.

Don José Bautista Martínez Tafalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Mula y su partido judicial, ha dictado la siguiente

Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho seguida con el número 363/95, del juicio ejecutivo 130/92, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera y asistida del Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra don Antonio Pascual Pérez, don Antonio Juan Ibáñez Pascual, don Juan José Pascual Pérez, representados por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, que se allanó a la demanda y contra la herencia yacente de don José Pascual Monedero, declarada en rebeldía.

Fallo:

Estimando la demanda de tercería planteada por el Procurador Sr. Fernández Herrera en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, debo declarar y declaro el mejor derecho del crédito que la misma reclama en los autos de juicio ejecutivo 66/93, de este Juzgado, sin hacer especial declaración en materia de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don José Pascual Monedero, expido el presente que firmo en Mula a 17 de abril de 1997.—El Secretario.